# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-MPHy*

***Caraz, 16 de marzo del 2021***

**VISTOS**: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM que aprueba la ley N° 25307; el Informe Nº 051-2021-MPHy/07.33, de fecha 25 de febrero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el proveído de fecha 25 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 135-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de marzo del 2021; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y a la Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el Programa del Vaso de Leche, es un Programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 2° de la norma antes citada, establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de los proveedores, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley que los integrantes de éstos Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307 – Ley que aprueba Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, *"Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo*

*alimentario que brindan a las familias de menores recursos"*; asimismo en su Artículo 4° señala: *"(...) el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento"*;

Que, asimismo los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche como es en nuestro caso quien lo administra la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, que está dirigido a los grupos sociales vulnerables;

Que, asimismo, con Informe Nº 051-2021-MPHy/07.33, de fecha 25 de febrero del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, se dirige a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta su Informe Nº 015-2021-MPHy/07.33, de fecha 14 de enero del 2021, por el cual adjuntó la relación de 26 comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, para que se emita el acto resolutivo correspondiente; en tal sentido, adjunta al presente la relación de 11 comités que a continuación se detalla: Las Palmeras; La Esperanza; Miramar; Parón; Arequipa; Incahuaín; Choquechaca; Cochamarca; Ichohuaylas; Allauca y Malambo. Asimismo, para que sea reconocido de igual manera mediante Resolución de Alcaldía y así poder continuar con nuestras labores como Unidad e Programas Sociales y Nutricionales, dentro de nuestras funciones establecidas;

Que, asimismo mediante proveído de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe Legal N° 135-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe Nº 051-2021-MPHy/07.33, de fecha 25 de febrero del 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 25307 – Ley que declara de interés nacional la labor que realizan diversas organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; por los fundamentos expuestos y en funciona a la consulta planteada, esta gerencia es de opinión legal, que mediante Resolución de Alcaldía: **1.-** Se reconozca a las Nuevas Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche de: 1) Barrio Las Palmeras; 2) Barrio La Esperanza; 3) Caserío de Miramar; 4) Caserío de Parón; 5) Barrio de Arequipa; 6) Barrio de Incahuaín; 7) Barrio de Choquechaca; 8) Barrio de Cochamarca; 9) Barrio de Ichoc Huaylas; 10) Barrio de Allauca; 11) Barrio de Malambo. **2.-** Disponer la inscripción de las Nuevas Juntas Directivas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Huaylas. **3.-**

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y demás áreas administrativas para su conocimiento;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de marzo del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Nueva **JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE ALLAUCA**, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| COMITÉ DEL VASO DE LECHE DE ALLAUCA 2021-2022 | | | |
|---|---|---|---|
| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
| 01 | PRESIDENTA | TAMARIZ VILLAR, JUANA MIREYA | 32403535 |
| 02 | VICE PRESIDENTA | OSORIO ALBORNOZ, CARMEN SUSANA | 41627141 |
| 03 | SECRETARIA | ABAD TAMARIZ, YESSENIA VANESA | 47843979 |
| 04 | TESORERA | PACUSH GUERRERO, NANCY ZENINA | 71094759 |
| 05 | FISCAL | AVILA NEPONOCENO, ERMELINDA JUANA | 46900913 |
| 06 | VOCAL 1 | LEIVA REYES, MARIA SABINA | 45958944 |
| 07 | VOCAL 2 | PACUSH MARGARITO, ELIZABETH LUZMILA | 73370300 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción de la Nueva Junta Directiva mencionada en el Artículo precedente, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE